



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 17 de julio de 2024

No. 200

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DESIGNACIÓN, CORONACIÓN Y GESTIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.....Pág. 2

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Exposición de Motivos tiene como objetivo fundamentar la Ordenanza de Designación de la Reina, estableciendo la importancia y necesidad de este nombramiento para el Cantón San Pedro de Pimampiro, en aras de contribuir a fortalecer la gestión social institucional en beneficio de la ciudadanía Pimampireña.

El cantón San Pedro de Pimampiro posee una rica historia y tradición, marcada por la figura de la Reina como símbolo de unidad, liderazgo y representación. A lo largo de los años, las Reinas han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo y progreso del cantón, promoviendo valores como la justicia, la equidad y el bienestar social.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo

previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización hace referencia a la Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización indica como atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, se encuentra vigente la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 9 con fecha 16 de mayo de 2012, más su primera reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 42 con fecha 30 de octubre de 2014; segunda reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 63 con fecha 24 de septiembre de 2015 y Tercera Reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 116 de fecha 24 de abril de 2019.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal actualice sus cuerpos normativos de nivel local, de acuerdo a su realidad territorial, social y financiera, en ejercicio de su facultad reglamentaria, propias de sus competencias dadas mediante norma constitucional y legal;

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DESIGNACIÓN, CORONACIÓN Y GESTIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO****CAPÍTULO I.- DE LA DESIGNACIÓN**

Artículo 1.- Designación. Cualquiera de los miembros del Concejo Municipal podrá mocionar a la candidata para Reina del Cantón Pimampiro, será designada en una sesión ordinaria por la mayoría de votos hasta la última semana de abril.

En caso de no existir alguna moción de una candidata para Reina del cantón, el Concejo Municipal tomará la decisión más conveniente.

Artículo 2.- Requisitos. Para ser designada a Reina del Cantón por el Concejo Municipal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mujer ecuatoriana, nacida en el cantón Pimampiro o con residencia mínima de tres años.
- Tener entre 18 y 25 años de edad.
- Ser soltera y no tener hijos.
- Instrucción: cursando el bachillerato

CAPÍTULO II.- DE LA CORONACIÓN

Artículo 3.- La coronación de la nueva reina se realizará en un evento público de las Jornadas Culturales de Cantonización, en el que tendrá las siguientes presentaciones:

- Coreografía
- Traje típico (representará a las culturas locales o provinciales)
- Traje de gala

Artículo 4.- A la nueva reina del cantón San Pedro de Pimampiro le ceñirá la banda el Alcalde/sa y la coronación será a cargo de la Reina saliente.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5.- Obligaciones. La Reina del Cantón Pimampiro tendrá las siguientes obligaciones:

- Representar al cantón en eventos oficiales y culturales.
- Promover el turismo y la cultura del cantón.
- Promover y participar en proyectos sociales y de desarrollo del cantón.
- Ser un ejemplo de comportamiento para la juventud del cantón.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS

Artículo 6.- El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro asignará dentro de su presupuesto anual el valor de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$5.000,00), los cuales serán destinados para proyecto de interés social que la Reina ejecute.

Artículo 7.- Contrataciones. Cualquier tipo de contratación que la Reina necesite y se encuentre enmarcado en la ley, se realizará directamente desde el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin que sobrepase los recursos asignados, en base a la presentación de un proyecto aprobado por la Dirección de Planificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 9 con fecha 16 de mayo de 2012, incluidas su primera reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 42 con fecha 30 de octubre de 2014; segunda reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 63 con fecha 24 de septiembre de 2015 y Tercera Reforma publicada en la Gaceta Oficial Nro. 116 de fecha 24 de abril de 2019. En fin, todas las disposiciones contrarias a esta Ordenanza y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. – La Ordenanza sustitutiva para la Designación, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en el sitio web institucional.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 17 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Ordenanza sustitutiva para la Designación, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 11 y 17 de julio de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 17 de julio de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Ordenanza sustitutiva para la Designación, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 17 de julio de 2024.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Ordenanza sustitutiva para la Designación, Coronación y Gestión de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 17 de julio de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Lic. María del Carmen Tobar González

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO